

RESOLUCIÓN NRO. 2022-042

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
MINISTERIO DE TURISMO

CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República establece: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y de la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda que: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada

año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Turismo al Sr. Niels Anthonez Olsen Peet;

Que, en el numeral 2 del literal a) del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029 de 29 de julio de 2020, se delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera: “(...) *Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. (...)*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 341 de 01 de octubre de 2021, se designó al Ing. Norman Christian Morales Santander, como Coordinador General Administrativo Financiero de esta Cartera de Estado;

Que, a través de memorando Nro. MT-DC-2022-0028-M de 28 de abril de 2022, la Directora de Competitividad; solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) *disponga a quién corresponda, realizar las acciones necesarias para la reforma del PAC, (...). Es importante mencionar que la subactividad no ha sufrido modificaciones presupuestarias y que este cambio no afecta al cumplimiento de los objetivos en el proyecto de inversión. (...)*; lo que fue aprobado por el delegado de la Máxima Autoridad, a través de comentario inserto en la hoja de ruta del memorando referido, el 28 de abril de 2022, en el que dispone a la Dirección Administrativa: “*Estimado Director, autorizado. Favor proceder con el trámite correspondiente, en apego a lo dispuesto en la normativa legal vigente.*”;

Que, a través de memorando Nro. MT-DA-2022-0473-M de 02 de mayo de 2022, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General Jurídica: “(...) *la elaboración de la correspondiente resolución de reforma al Plan Anual de Compras -PAC 2022, para lo cual adjunto la matriz de reforma debidamente suscrita y aprobada, documento SCP y demás trámites habilitantes.*”; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el artículo 3 literal a) numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029 de 29 de julio de 2020; el Coordinador General Administrativo Financiero;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Turismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, conforme a la matriz anexa al memorando Nro. MT-DA-2022-0473-M de 02 de mayo de 2022, denominada “*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – VARIACIONES EN EL PAC 2022*”; y aprobación constante en nota inserta en hoja de ruta del memorando Nro. MT-DC-2022-0028-M de 28 de abril de 2022; del Coordinador General Administrativo Financiero, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, y, al/la servidor/a de la Dirección Administrativa designado/a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec ; y,

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción digital; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional www.turismo.gob.ec

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 04 días del mes de mayo del año 2022.

Comuníquese y Publíquese. -

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
MINISTERIO DE TURISMO

Elaborado por:	Abg. Pamela Cristina Beltrán Bustamante	
Revisado por:	Dra. Shajayra Josefina Muñoz Fernández	
Aprobado por:	Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo.	